

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Biología, Genómica y Biotecnología Vegetales / Plant Biology, Genomics and Biotechnology por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad Autónoma de Barcelona  
Universidad de Barcelona

**Centro/s:** *Universidad Autónoma de Barcelona*

- Facultad de Biociencias

*Universidad de Barcelona*

- Facultad de Biología

**Rama:** Ciencias

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. Únicamente, valorar la posibilidad de incluir “de” o “en” en la denominación en castellano (Biología, Genómica y Biotecnología de Vegetales).

La Universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de impartición. Se dispone de una normativa académica aprobada y que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

Se pone de manifiesto la potencialidad de las tres Instituciones implicadas en la docencia para la correcta impartición de la titulación. Se aporta el convenio de colaboración firmado entre la Universitat Autònoma de Barcelona (Universidad solicitante) y la Universitat de Barcelona (Universidad Participante).

### Competencias

El perfil de formación, redactado en competencias, es adecuado, tanto por lo que se refiere a

su formulación, como a su estructura, contenido y nivel académico.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

#### Planificación de las enseñanzas

El máster se estructura en 24 ECTS de carácter obligatorio, 12 ECTS de carácter optativo, 9 ECTS de prácticas externas y 15 ECTS correspondientes al TFM. El conjunto de materias se consideran coherentes con las competencias del título.

La memoria de verificación mantiene una coherencia interna entre los contenidos, resultados de aprendizaje, métodos de enseñanza, actividades formativas y sistemas de evaluación. Se recomienda, no obstante, una revisión del texto ya que persisten algunas erratas.

Se informa satisfactoriamente de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

#### Personal académico y de apoyo

El personal académico es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título.

La Institución informa del personal de soporte disponible.

#### Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad. Se consideran suficientes y adecuados en relación a las características del título y al número de estudiantes.

#### Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de Garantía de la Calidad

La Institución cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) evaluado favorablemente en el marco del programa AUDIT.

Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias



Julià Cufí Sobregrau

Barcelona, 23/05/2017